

FILOSOFÍA DEL DERECHO
Y SOCIOLOGÍA JURÍDICA



El olvido de los derechos de la infancia en la violencia de género

Paula Reyes Cano

Doctora en Derecho

Estudio preliminar

Juana María Gil Ruiz

Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada y
Presidenta de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y SOCIOLOGÍA JURÍDICA

TÍTULOS PUBLICADOS

- Los defensores del pueblo en España**, *Fernando Luis de Andrés Alonso* (2017).
- Argumentación jurídica y ética de la virtud**, *Tasia Aránguez Sánchez* (2018).
- Administración pública y menores de edad: El sistema de protección a la luz de los informes de los defensores del pueblo**, *Beatriz González Moreno* (2018).
- Ius cogens*. La actualidad de un tópico jurídico clásico**, *Joaquín R. Argés* (2019).
- Menéndez Pelayo en el pensamiento jurídico contemporáneo**, *José Alberto Vallejo del Campo* (2019).
- El olvido de los derechos de la infancia en la violencia de género**, *Paula Reyes Cano* (2019).

FILOSOFÍA DEL DERECHO Y SOCIOLOGÍA JURÍDICA

Directora: MILAGROS OTERO PARGA

Catedrática de Filosofía del Derecho
Exvaledora do Pobo de Galicia

EL OLVIDO DE LOS
DERECHOS DE LA INFANCIA
EN LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

Paula Reyes Cano

Doctora en Derecho

Estudio preliminar

Juana María Gil Ruiz

*Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada y
Presidenta de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política*

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2019

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2019)
ISBN: 978-84-290-2181-3
Depósito Legal: M 35929-2019
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

«La emancipación humana necesita de la
utopía como guía para la acción»

Ana Rubio

Las innovaciones en la medición de la desigualdad

Dykinson 2015

*A las mujeres y a las niñas y niños que quisieron hablar fuerte y claro
en estas páginas, para que sus voces nunca más sean silenciadas.*

LISTADO DE ABREVIATURAS

LO	Ley Orgánica
ART	Artículo
AEN	Asociación Española de Neuropsiquiatría
CC	Código Civil
CE	Constitución Española
CP	Código Penal
LECrim	Ley de Enjuiciamiento Criminal
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
PP	Páginas
SAP	Sentencia de la Audiencia Provincial
SSAP	Sentencias de la Audiencia Provincial
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
SSTS	Sentencias del Tribunal Supremo
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
SSTC	Sentencias del Tribunal Constitucional
REC	Recurso
PEF	Punto de Encuentro Familiar
SS	Siguientes
SAP	Síndrome de Alienación Parental

ESTUDIO PRELIMINAR
**LA (DES)PROTECCIÓN DE MENORES
Y DE DERECHOS EN PROCESOS
DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Juana María Gil Ruiz*

*Nada en la vida debe ser temido,
solamente comprendido. Ahora es hora de
comprender más, para temer menos.*

Marie Curie

Hay veces que los números son algo más que matemáticas. España ya ha superado las mil mujeres asesinadas (que no muertas) por violencia de género de mano de sus parejas y/o exparejas en 2019, desde que comenzaran a contabilizarse desde 2003. No obstante, estas cifras no incluyen las mujeres asesinadas por hombres con quienes no mantenían o habían mantenido una relación sentimental.

Los registros de asesinatos (y sigo negándome a aceptar que son meras muertes) tampoco han sumado aquellos propinados a menores, con la clara intención de dañar (de matar el alma) de sus madres por parte de sus progenitores, España sólo registra los asesinatos de niños y niñas como víctimas de violencia de género desde 2013. A partir de entonces ya han sido masacrados 28 menores¹, pequeños inocentes que mueren,

* Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada y Presidenta de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política. jgil@ugr.es.

¹ Dato obtenido de las fichas estadísticas de menores víctimas mortales por violencia de género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013 a junio de 2019).

no por letales enfermedades naturales, sino porque sencillamente alguien —erigiéndose sobre su poder en tanto que *pater familias*— propina violencia desmedida sobre ellos y sobre sus madres.

Pero como los números son algo más que matemáticas, hemos de seguir sumando. En 2005, los agresores mataron en España a 57 mujeres, a 69 en 2006, a 56 en 2009, a 62 en 2011, a 51 en 2012, a 54 en 2013, a 55 en 2014, a 60 en 2015, a 49 en 2016, a 51 en 2017, a 48 en 2018 y a 32 en lo que llevamos de 2019². Junto a los números, hay causalidades (que no casualidades) que nos deberían hacer reflexionar. La víctima número 1000 en España, Ana Lucía Silva, de 49 años, fue asesinada por su pareja quien, curiosamente se encontraba en libertad condicional por el asesinato de su anterior compañera sentimental, y quien tras cometer el crimen optó por incendiar la vivienda y suicidarse, con lo que tantos esfuerzos legislativos centrados en el ámbito penal —y que tienen que ver con incrementos de penas privativas de libertad— servirán de poco. A nadie se le escapa que de poco servirá meter a «un muerto» en la cárcel.

Pero en tanto que estamos inmersos en la dinámica de sumar, sin duda hay que computar también un total de 255 menores que han quedado huérfanos desde 2013. Hablamos de 42 ese año, 43 en 2014, 51 en 2015, 29 en 2016, 26 en 2017, 39 en 2018 y 24, en principio, en lo que va de 2019³.

A veces, no sólo interesan las cantidades sino las calidades; no sólo interesan los números sino las historias. Y si antes hablábamos de Ana Lucía Silva, de su historia, y de su número, la 1000; ahora toca hablar de Itziar Prats, la madre de dos menores —o mejor dicho, de dos números— del año 2018; esto es, hablamos de la historia de Nerea y Martina, dos niñas de apenas dos y seis años cuyo padre —*pater familias*— asesinó el 25 de septiembre de 2018. Después de matarlas, al igual que hiciera el asesino de Ana Lucía Silva, éste optó por suicidarse, tirándose por la ventana.

Quiero reparar en esta historia porque visibiliza claramente el sentido y la importancia del trabajo que ahora ustedes tienen en sus manos. Me refiero a la invisibilidad que aún hoy —pese a los recientes avances legislativos— sigue teniendo la violencia de género y sus víctimas. La insistencia de algunas voces en seguir diluyendo la violencia de género en violencia doméstica o intrafamiliar; la persistencia en idolatrar la figura del *pater familias* *versus* los derechos de las mujeres y de los menores

² Dato obtenido de las fichas estadísticas de víctimas mortales por violencia de género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2005 a junio de 2019).

³ *Ibidem*.

a la vida, a su integridad, a la seguridad, a la igualdad; la bipolaridad entre los valores del Derecho (apenas acuñados con leyes referenciales como la L.O.1/2004, de 28 de diciembre de 2004; o la L.O.8/2015 que realiza una definición del concepto de interés del menor), y los valores de los operadores jurídicos centrados en estereotipos patriarcales propios de una sociedad adultocentrista, enferma y patriarcal. En definitiva, esta historia de vida repasa los fracasos de un sistema que junto a la violencia desmedida propinada por el agresor a Itziar y a sus hijas, Nerea y Martina, remata con un conjunto disjunto de irracionalidades y absurdos, en derredor al régimen de visitas, a la no valoración del riesgo de los menores, y a la consideración de incongruente —luego poco verosímil— petición de la agredida de protección frente al agresor. Como dice el refrán y nunca mejor que ahora: *Entre todos la mataron y ella solo se murió*. Lástima que en este caso haya que poner este dicho en plural. Hablamos de dos niñas asesinadas y de una adulta muerta en vida.

Y es que Ricardo Carrascosa, que así se llamaba el *pater familias* asesino había amenazado con matarlas, lo repitió varias veces y ella pidió protección. Las instituciones que debían velar por ella no creyeron su llamada de auxilio y él, tan sólo, cumplió su amenaza. La primera denuncia la interpone Itziar en febrero de 2018, apenas unos meses después de iniciar unos trámites de divorcio y tras un episodio violento en una cafetería, intentando cuadrar los horarios de visitas a las menores. No era la primera vez que ella sufría violencia, ni tampoco la primera vez que sus hijas la vivían, en tanto que padre violento, pero aquella «discusión» y las advertencias «me has arruinado vivo» y «puedo acabar en la cárcel y todos muertos» fue el detonante para interponer una denuncia, más aún cuando él se llevaba a las niñas de fin de semana. Al parecer, el juzgado había decidido otorgar la custodia a la madre y un régimen de visitas que el agresor rechazaba. Tampoco estaba conforme con los 200 euros mensuales por cada niña que debía pasar como gastos de manutención. Pero, Itziar —ejemplo cualitativo de tantos testimonios que obligan a tener que responder desde el conocimiento y el compromiso con los derechos humanos— se topó con un sistema que desoyó sus alertas y con la incapacidad de unas instituciones que, descoordinadas e incrédulas, resolvieron el asunto como un mero trámite sin mayor trascendencia. «No había riesgo grave como para poner una medida»⁴.

⁴ El testimonio textual de Itziar Prats puede consultarse en la entrevista publicada en *El País*, el 25 de marzo de 2019 por Andrea Comas.

Sabemos de la importancia del testimonio de la víctima, pero también sabemos lo importante que es reforzar la denuncia con todo tipo de testimonio periférico que la corrobore. Qué significativo podía haber sido el testimonio del dueño de la cafetería, quien vivió de manera presencial aquel episodio violento. Qué relevante hubieran sido también las palabras de la vecina, espectadora de multitud de sucesos agresivos hacia ella. Qué revelador hubiera sido haber escuchado al médico que había alertado al Juzgado de Violencia de la Mujer de un posible caso de maltrato, incluso antes de que Itziar se decidiera a denunciarlo. Y qué alarmante que hasta el 13 de marzo de 2019 no se incluyera en el sistema de Viogen, la valoración policial que se realiza a las mujeres víctimas de violencia de género para evaluar el riesgo que corren, la especial vulnerabilidad de los menores a su cargo. Según el informe SOMBRA enviado al GREVIO del Consejo de Europa en 2019, quien deberá evaluar e informar en 2020 el grado de cumplimiento de España del Convenio de Estambul, «el 90% de los casos estima que no hay riesgo o que éste es bajo y no incluye a las niñas y niños. (...) Se difunde el número oficial de mujeres, niñas y niños asesinados, pero no se explica qué ha fallado en el sistema de protección judicial y social y qué se va a hacer para mejorarlo. Tampoco hay casi datos sobre prevención y los más recientes son de 2015 y 2016»⁵.

Y el caso de Itziar, es tan sólo uno de los ejemplos de esa desprotección. Tras horas de declaración detallando las amenazas a las niñas y su terror a que pudiera ejercer violencia contra ellas en algún momento durante el régimen de visitas, se estimó su situación de «riesgo bajo» porque, sencillamente, no había preguntas en el cuestionario para evaluar la gravedad vital en torno a las menores, en el proceso de violencia de género que ella (y ellas) sufrían.

El sobreseimiento —y el desenlace— estaba servido, habida cuenta del posterior desarrollo del proceso. Nadie examinó a ella, ni a sus hijas, ni al propio agresor. La Unidad de Valoración Forense brilló por su ausencia; ni se solicitó el informe del Centro de la Mujer al que ella acudía desde tiempo atrás. La asistencia letrada recomendó el desistimiento, tras el posicionamiento abúlico de la Fiscalía y la Juez. No creyeron congruente

⁵ Informe SOMBRA al GREVIO-Convenio de Estambul enviado el 10 de junio de 2019 al Comité CEDAW, firmado por más de 200 ONGs. Puede consultarse en <https://cedawsombraesp.wordpress.com/2019/05/15/informe-sombra-sobre-la-aplicacion-en-espana-2015-2018-de-la-cedaw/>

el *petitum* de Itziar que solicitaba medidas de protección, adjuntando las conversaciones telefónicas violentas grabadas con su exmarido, los audios transcritos amenazantes, y las fotos del carrito de su pequeña roto a golpes por parte del agresor. Quizás el relato carecía de verosimilitud. «Consideraron —en palabras de Itziar— que no había un riesgo tan grave como para que tuvieran que poner ninguna medida y que era incongruente lo que hacía con lo que pedía»⁶.

Finalmente, el 25 de septiembre de 2019, Itziar sufrió una violencia más al elenco de violencias que acabo de relatar y que, espero no hayan pasado desapercibidas a quienes lean estas líneas. Sus hijas fueron asesinadas por su padre, aquel que ya la alertara «Me voy a cargar lo que más quieres»⁷. Pero en tanto que esta reflexión se empeña en recuperar los números, Itziar —el símbolo que he escogido para visibilizar a la ciudadana-víctima de violencia de género— sin duda sufrió toda la crueldad de un sistema hipócrita, enfermo y patriarcal que volcó sobre ella además la responsabilidad de su propia desprotección y la de sus hijas. No la creyeron porque no era verosímil, porque no era congruente, porque exageraba. «Me dijeron que no pasaría nada, que los hombres decían mucho pero que no hacían nada. Y aun así, fui a comisaría a denunciarlo»⁸.

En esta línea, se pronuncia el Informe presentado por el CGPJ en marzo de 2016 sobre *Estudio sobre la aplicación de la Ley Integral contra la Violencia de Género por las Audiencias Provinciales*, realizado por el Grupo de Expertos y Expertas en Violencia doméstica y de Género y que constata el amplio grupo de sentencias (73) en las que se absuelve al acusado total o parcialmente, por considerar que la declaración de la víctima —cuando la hay, y no se ha acogido al art. 416 de la LECrim, ni renunciado al proceso— no resulta hábil para desvirtuar la presunción de inocencia del mismo, por carecer de corroboraciones periféricas o por no venir corroborada por otros medios de prueba hábiles. Entre los casos examinados podemos señalar los siguientes: «valoración de un informe psicológico basado únicamente en las referencias de la víctima; la ausencia de una prueba objetiva que acredite la existencia de penetración en un delito de agresión sexual; la falta de testigos directos de los hechos, siendo meramente la referencia cuando la credibilidad subjetiva de la víctima se ve mermada por el contexto de conflicto entre todos los miembros

⁶ *Ibidem.*

⁷ *Ibidem.*

⁸ *Ibidem.*

ÍNDICE

LISTADO DE ABREVIATURAS	9
ESTUDIO PRELIMINAR. LA (DES)PROTECCIÓN DE MENORES Y DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. Juana María Gil Ruiz.....	11
INTRODUCCIÓN.....	23
Metodología de trabajo.....	32
1. Objetivos.....	33
1.1. Objetivos específicos.....	33
2. Fases metodológicas.....	34
2.1. Primera fase.....	34
2.2. Segunda fase.....	35
2.3. Tercera fase.....	39
2.4. Cuarta fase.....	42
2.5. Quinta fase.....	43
2.6. Sexta fase.....	43
CAPÍTULO I. UN PASEO POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y EL OLVIDO DE LA INFANCIA.....	47
1. La violencia de género oculta y confusa tras la violencia doméstica.....	47
2. La insuficiente respuesta judicial frente al aumento de las denuncias por «violencia doméstica».....	60
3. Hacia un nuevo paradigma: conceptualizando la violencia de género.....	66
4. La incorporación confusa de los/las menores como víctimas en el ámbito internacional y europeo.....	74
5. A modo de conclusión.....	82

CAPÍTULO II. DIAGNÓSTICO DEL RECONOCIMIENTO PREVIO DE LAS VIOLENCIAS	85
1. Las violencias vividas por las mujeres y sus hijos e hijas	85
2. Consecuencias de la violencia de género en la infancia	92
3. A modo de conclusión	99
CAPÍTULO III. VALORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE PROTECCIÓN DE MENORES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: ¿REALIDAD O FICCIÓN?	101
1. Consideración como víctimas directas.....	101
2. Medidas cautelares de la Orden de Protección	105
3. Juicios rápidos: marco inadecuado para la protección de los y las menores víctimas	110
4. La visibilidad de las violencias vividas por las mujeres y sus hijos e hijas en las denuncias	113
5. Inaplicación del delito de maltrato habitual: invisibilidad de la violencia de género.....	115
6. La Patria Potestad y el interés superior del menor	122
7. La relación del padre agresor con los y las menores.....	125
8. La opinión de los niños y las niñas.....	128
9. Derecho del padre <i>versus</i> interés superior del menor	130
10. El impacto en los/las operadores jurídicos de la consideración de los/as menores como víctimas.....	131
10.1. La inaplicación del «fortalecimiento» de la protección establecida en la LO 8/2015 y en la LO 4/2015.....	131
10.2. Las violencias silenciadas tras la desprotección de los/las menores.....	134
10.3. Las violencias escondidas tras el delito leve o maltrato ocasional	137
11. A modo de conclusión	141
CAPÍTULO IV. LA PATRIA POTESTAD A EXAMEN ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	145
1. El patriarcado y la patria potestad	145
1.1. El patriarcado y el contrato sexual.....	145
1.2. La patria potestad: del derecho romano hasta la actualidad....	148
2. El ejercicio de la patria potestad en escenarios de violencia de género.....	152
3. A modo de conclusión	162
CAPÍTULO V. LA SUSPENSIÓN DEL «DERECHO DE VISITAS» EN CONTEXTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	165
1. El régimen de comunicaciones y estancias	165

1.1. Fundamento jurídico	165
1.2. Naturaleza jurídica	169
1.3. La denegación, limitación y suspensión del régimen de visitas	172
2. Discursos jurisprudenciales sobre el fundamento y naturaleza del «derecho de visitas» en entornos de violencia de género	177
2.1. Posturas del Tribunal Supremo: «necesidad del mantenimiento de las relaciones familiares»	177
2.2. Las «nocivas consecuencias de la separación»	181
2.3. El mandato a las madres para que aseguren la presencia del padre violento en la vida de sus hijos/as	184
2.4. El derecho del padre <i>versus</i> los derechos fundamentales de los hijos e hijas	188
2.5. La violencia de género: circunstancia oculta o irrelevante para la suspensión del régimen de visitas	193
3. La construcción del interés de los/las menores en escenarios de violencia de género	196
4. A modo de conclusión	204
CAPÍTULO VI. EN TORNO AL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIONES Y ESTANCIAS EN ENTORNOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	209
1. La maternidad natural y social frente a la paternidad inventada....	209
2. El deber de las madres de asegurar la presencia paterna en la vida de sus hijos e hijas.....	215
3. La necesidad de proteger el «derecho de visitas» a toda costa	217
3.1. Los instrumentos jurídicos para proteger el «derecho de visitas».....	219
4. A modo de conclusión	228
CAPÍTULO VII. CÓMO LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR LA PRESENCIA PATERNA NOS LLEVA AL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL	231
1. El Síndrome de Alienación Parental.....	231
2. La entrada del SAP en las resoluciones judiciales	237
3. Posiciones jurisprudenciales en contextos de violencia de género ..	246
3.1. La modificación de la guarda y custodia a favor del padre por incumplimiento del régimen de visitas debido al rechazo del menor	246
3.2. La modificación de la guarda y custodia por incumplimiento del régimen de visitas motivado por cambio de domicilio de la madre	248

4. La utilización del Síndrome de Alienación Parental en escenarios de violencia de género.....	251
4.1. Se otorga la guarda y custodia al padre por quedar acreditada la existencia del Síndrome de Alienación Parental.....	252
4.2. Se otorga la guarda y custodia al padre por el rechazo del menor a la madre.....	254
4.3. No se modifica la guarda y custodia según el SAP argumentado por el padre.....	255
5. La atribución de la guarda y custodia individual y compartida al padre en entornos de violencia de género	263
6. La mirada patriarcal de los informes de los Equipos psicosociales y del Instituto de medicina legal	270
7. A modo de conclusión.....	273
CONCLUSIONES	279
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	293
Referencias documentales	302
Referencias normativas.....	304
Nacionales	304
Autonómicas	305
Internacionales.....	306
Referencias jurisprudenciales	307
LISTADO DE TABLAS.....	315

Han pasado cuatro años desde que se aprobara la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Esta ley reconoce a los/las menores que viven en entornos de violencia de género como víctimas. Sin embargo, los niños y niñas que viven y sufren la violencia de género siguen siendo invisibles ante el sistema judicial. Cuatro años después, nos encontramos ante el mismo escenario: *el olvido de los derechos de la infancia ante la violencia de género*. Nos escandalizamos ante el caso más grave, el asesinato de niños y niñas a manos de sus padres, pero seguimos sin mirar, y por lo tanto sin ver, la antesala a este fatal final.

Con el propósito de poner el foco en esta antesala, este libro, a través de una investigación cuantitativa y cualitativa, quiere hacer visibles las violencias de género vividas por las mujeres y los/as menores durante la convivencia y tras la ruptura, dándoles voz, incorporando sus sentimientos y experiencias vividas. Al mismo tiempo, este libro tiene como objetivo realizar una reflexión profunda sobre la ineficacia de las normas que protegen a la infancia víctima de la violencia de género: ¿qué hay detrás de esta ineficacia? ¿Qué conflictos existen por parte de los/las operadores jurídicos para su no aplicación? ¿Existen divergencias entre estas normas y otras categorías jurídicas definidas en nuestro ordenamiento jurídico? ¿Qué oculta la obstinada invisibilización de los/las menores como víctimas de violencia de género? Para responder a estas preguntas, se efectúa un examen de las instituciones jurídicas que perviven en nuestro ordenamiento jurídico y que están impregnadas de la ideología patriarcal: la patria potestad y el «derecho de visitas», categorías jurídicas que mantienen viva la autoridad del hombre y del padre, y que chocan de frente con la consideración de la infancia como víctima de la violencia de género.

Este abordaje, que une teoría y praxis, resulta aún más legítimo al venir hecho por alguien que ha vivido «en primera persona la invisibilidad de la violencia de género y, en consecuencia, la invisibilidad de todas sus víctimas, así como su silencio obligado».

Con este estudio se pretende arrojar luz a los/las operadores jurídicos, a las instituciones y a la sociedad en general, con la esperanza y deseo de que contribuya a avanzar, y finalmente, a alcanzar el derecho de las mujeres y los/las menores a una vida libre de violencia de género.

Paula Reyes Cano, la autora de este libro, es asesora jurídica especializada en Políticas de igualdad e investigación feminista y doctora en Derecho. Su experiencia en el diseño y ejecución de proyectos de coordinación e intervención directa con víctimas de violencia de género le permite, partiendo de datos cuantitativos y cualitativos, dar voz a sus verdaderos y verdaderas protagonistas, situando a la infancia en el centro del problema y no en los márgenes, como titulares de derechos y plenos ciudadanos y ciudadanas.